

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO  
La Jagua de Ibirico - Cesar

Siete (07) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: EJECUTIVO SINGULAR seguido por: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
contra: ADRIANA PAOLA PINZON BERMUDEZ.

RAD: 204004089001-2016-00417-00

Atendiendo el memorial que precede presentado por el doctor JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120..738.136 y T.P. No. 182.718 del C.S.J., en el que manifiesta al despacho que renuncia al poder conferido por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., este despacho procederá a aceptarla de conformidad con lo normado en el artículo 76 numeral 4° del C.G.P..

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Acéptese la renuncia del poder presentada por el doctor JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120..738.136 y T.P. No. 182.718 del C.S.J., de conformidad con lo normado en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P..

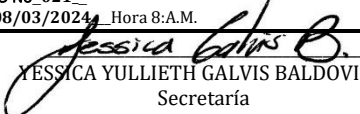
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

El Juez,

  
MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 021 Hoy 08/03/2024, Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría